

13. Se clasifica como información reservada, el oficio DG-OCOIT-600/2012, así como los datos relativos a todos los expedientes administrativos generados o resguardados, por la Entidad Pública que represento, y que los mismos contengan opiniones, recomendaciones, puntos de vista, proyectos, notas, estudios o documentos de investigación, el proceso de planeación, programación, presupuesto, así como los trámites previos, estudios de factibilidad, estudios de impacto ambiental, proyectos ejecutivos, licitaciones y todos aquellos análogos que no se hubiera emitido decisión definitiva por las áreas competentes.
14. Se clasifica como reservada la información relativa a cualquier expediente administrativo, dato o documento, cuando este forme parte de un trámite administrativo que se encuentre en proceso y no se hubiera resuelto de manera definitiva o no hubiera concluido definitivamente todas sus etapas procesales.
15. Se reclasifica como Reservada la información relativa a cualquier expediente administrativo que se encuentre en proceso y no se hubiera resuelto de manera definitiva o no hubiera concluido definitivamente todas sus etapas procesales.
16. Clasificar como información Reservada los elementos de seguridad de la licencia de conducir expedida por la Secretaría de Movilidad.
17. Por lo que respecta a Los exámenes aplicados a los servidores públicos para el otorgamiento del bono económico que entrega FOSEG.
18. Minuta SM/DGJ/UT-CC/108/2013, de fecha 14 de marzo de 2013, mediante la cual se clasifica como Reservada la información consistente en los resultados de los exámenes practicados a los servidores públicos de esta Dependencia, por el Centro Estatal de Evaluación y Control de Confianza del Estado de Jalisco.
19. Minuta SM/DGJ/UT-CC/985/2013 de fecha 06 de junio de 2013, mediante la cual este Comité determinó clasificar como información Reservada los datos relativos a cuantas volantas operativos de alcoholímetro se han implementado por la policía vial o quien sea competente desde que inició la presente administración marzo de 2013.

TERCERO: Así mismo, se desprende del acuerdo de reconocimiento, la identificación por parte del Sujeto Obligado, referente a los sistemas de Información Confidencial y su aviso de confidencialidad, que se enlistan a continuación:

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD

Artículo 53 punto II, Información:

- a) La identidad y el domicilio del sujeto obligado que trata la información confidencial;*

El sujeto obligado cumple con la identidad y el domicilio del sujeto obligado.

- b) La información confidencial que será sometida a tratamiento;*

Se encuentra identificada.

Guadalajara, Jalisco a 01 primero de Julio de 2015 dos mil quince.

Se tiene por recibido los Oficios con numero SM/DGJ/UT/8427/2014, SM/DGJ/UT/8431/2014, SM/DGJ/UT/8425/2014, SM/DGJ/UT/8426/2014, SM/DGJ/8429/2014, SM/DGJ/UT/8428/2014, SM/DGJ/UT/8430/2014, SM/DGJ/UT/859/2014, SM/DGJ/UTCC8490/2014, SM/DGJ/UT/3000/2015, SM/DG/UT/2999/2015, SM/DGJ/2998/2015, remitidos por la Licenciada Claudia Patricia Pérez Magallanes, Titular de la Unidad de Transparencia de la Secretaria de Movilidad del Estado de Jalisco a través de los cuales remite para su adición 11 nuevos Acuerdos de creación de los Sistemas de Información Confidencial, con caratulas de identificación de cada sistema, Aviso de Confidencialidad y Sistema de información Reservada acompañados de las Actas de Clasificación, anexando 12 doce carátulas oficiales que conforman el Sistema de Información Confidencial, Aviso de Confidencialidad y 19 diecinueve carátulas oficiales que conforma el Sistema de Información Reservada y el dispositivo electrónico que los contiene.

En ese sentido, el Consejo de este Instituto, con fundamento en los artículos 25 punto 1 fracción XI y 35 punto 1 fracción XVII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; así como los numerales 46 al 53 y 55 al 58, del Reglamento; y en el Quincuagésimo Quinto y Quincuagésimo Sexto, de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada, que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, tiene la atribución de reconocer y registrar los Sistemas de Información Reservada y Confidencial que presenten los sujetos obligados, de acuerdo a lo ordenado por la mencionada Ley.

En virtud de lo anterior, se procede a dictaminar los mismos, de acuerdo a los siguientes

CONSIDERANDOS:

PRIMERO.- En el marco normativo mexicano se prevé, que el derecho de acceso a la información así como el de protección de datos personales, son derechos humanos fundamentales; por su parte, el artículo 6 constitucional establece los principios y bases en los cuales habrá de estar sustentado el ejercicio del derecho, además de señalar los límites de acceso a la información en razón de proteger la vida privada, el interés público y los datos personales.

Aunado a lo anterior, el artículo 16 párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala que todas las personas tienen derecho a la protección, al acceso, rectificación y cancelación de sus datos personales, así como a manifestar su oposición en los términos que la legislación de la materia lo establezca, por lo que es necesario garantizar el respeto a esta máxima constitucional.

El derecho a la protección de datos personales, debe ser garantizado por el Estado. Además de ser un derecho de última generación, constituye un derecho humano protegido por la legislación mexicana, Tratados y Convenios Internacionales en la materia, como es el caso de la Convención Americana sobre Derechos Humanos y el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, por lo que, la función primordial del Estado, debe ser su correcta observancia, y evitar en todo lo posible que éste sea vulnerado.

II.- En este tenor, es el Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco, el órgano encargado de dar cumplimiento a dicha función, de conformidad con los principios rectores de máxima publicidad de este derecho, además de cumplir con los principios de gratuidad, interés general, libre acceso, mínima formalidad, sencillez y celeridad, suplencia de la deficiencia y transparencia.

III.- De acuerdo al artículo 46 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, el Comité de Clasificación de cada sujeto obligado, debe establecer los sistemas de información reservada y confidencial correspondientes al ámbito de su competencia, e informar al Instituto sobre la existencia para su registro, una vez que hayan sido aprobados por el Comité, así como cumplir con los requisitos para su reconocimiento y registro, de acuerdo a lo establecido con los numerales relativos del Reglamento de la Ley.

IV.- Asimismo, de conformidad con la fracción XI, del artículo 25 punto 1, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, los sujetos obligados deben informar al Instituto la existencia de Sistemas de Información Reservada y Confidencial en su posesión.

SEGUNDO: Del análisis del oficio mencionado en el proemio del presente dictamen, que presenta el Sujeto Obligado sobre un Sistema de Información Reservada, este Consejo para efecto de dictaminar en primer término, el cumplimiento de los artículos 52, del Reglamento de la Ley de la materia, se procede a verificar su contenido, conforme a lo siguiente:

SISTEMA DE INFORMACIÓN RESERVADA

De conformidad al artículo 52 del Reglamento de la Ley de la materia, y el Quincuagésimo Quinto, de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los Sujetos Obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

I.- El rubro temático;

Las actas que componen el Sistema de Información Reservada cumplen con el rubro temático, entendiéndose este, a la materia o asunto específico que deriva del desarrollo de una atribución general, por lo que las hace identificables dentro del sistema sobre el cual versa la información y que las mismas, tengan que ver con la materia, asunto general o específico sobre los que la unidad administrativa ejerce sus atribuciones.

II.- La unidad administrativa interna que generó, obtuvo, adquirió, transformó, o conserva la información;

Las actas que componen el Sistema de Información Reservada **cumplen** con el requisito, debido a que se pueden identificar en cada una de ellas la unidad administrativa que maneja y posee la información.

III.- La fecha de clasificación:

Las actas de clasificación que componen el Sistema de Información Reservada **cumplen** con el requisito, al encontrarse enunciadas en cada una de ellas, la fecha de clasificación.

IV.- El fundamento legal:

Cada una de las actas de clasificación que componen el Sistema de Información Reservada **cumplen** con el requisito.

V.- El plazo de reserva o la especificación de reservado por evento:

Señalado en cada una de las actas de clasificación que forman el Sistema de Información Reservada, por lo que **cumple** con el requisito.

VI.- En su caso las partes del documento que se consideran como reservadas:

Señaladas en cada una de las actas de clasificación que forman el Sistema de Información Reservada, por lo que **cumple** con el requisito.

El catálogo de expedientes, por rubro temático que conforman el Sistema de Información Reservada del Sujeto Obligado son:

1. Clasificación de la información contenida en los expedientes de recurso de inconformidad 3512/2013 y 3513/2013 emitidos por el área de Inconformidades por formar parte de la investigación de un posible delito penal. OFICIO SM/DGJ/UT/1810/2013.
2. Armas adquiridas de los años 2007 al 2011 y sus características OFICIO SM/DGJ/UT/1863/2013.
3. Los resultados de los exámenes practicados a los servidores públicos de esta Dependencia, por el Centro Estatal de Evaluación y Control de Confianza del Estado de Jalisco, así como los nombres de las personas que resultaron no aptos en dichas evaluaciones OFICIO SM/DGJ/UT-CC/2465/2013.
4. Información contenida en el expediente de recurso de Inconformidad numero 2513/2013. OFICIO SM/DGJ/UT/2336/2013.
5. La información contenida en el Expediente elaborado por el Proyecto Ejecutivo del Corredor Santa Margarita, y que se encuentra bajo resguardo de la Dirección General de Infraestructura vial de esta Secretaría de Movilidad. OFICIO S/N
6. Información referente a la frecuencia, banda, potencia de emisión y Displays de velocidad a los que trabajan las pistolas de radar, cámaras de foto infracción y demás instrumentos que se utilicen para capturar vehículos automotores a exceso de velocidad. OFICIO SM/DGJ/UT/2826/2013.
7. Reclasificación de Minuta SM/DGJ/UT/6311/2013, Información relativa a personal operativo y peritos.
8. La información enviada por el Director General del Sistema de Tren Eléctrico urbano, relativo al proceso para la emisión del dictamen de impacto vial del proyecto de servicio de Transporte Masivo de Pasajeros en Modalidad de Tren Ligero entre los Municipios de Zapopan, Guadalajara y Tlaquepaque Jalisco.
9. Reclasificación Minutas UTI773/2007, UTI885/2011 Y UTI/1425/2011, relativas a información de la Dirección General Jurídica, expedientes relativos a juicios, asuntos diligencias y controversias judiciales en los que esta dependencia forma parte y no ha causado estado o ejecutor de la resolución; expedientes de responsabilidad administrativa, laboral y de quejas de los servidores públicos, así como procedimientos de responsabilidad patrimonial que se siguen en forma de juicio y no se ha dictado resolución definitiva.
10. Se reservó los datos y documentos relativos a las autorizaciones de transporte público especializado de personal relativo al Servicio de Enlace Condominal, así como la lista de motos que hizo llegar la cooperativa de unión de moto taxis de Tlajomulco y anexas, los contratos de comodato presentados por la citada cooperativa, así como el listado de las personas a las cuales se les tiene designados dichos permisos.
11. La información relativa a grupo, zona, sector, rol de servicios, horario, turno en que laboran los peritos itinerantes o personales del área jurídica de esta Dependencia; así como las órdenes, comisiones o justificación para la asignación de los servicios en sus distintas zonas.
12. Se reserva la información contenida en los oficios 405/2012-V y 1398/2012-V y los que se reciban, suscritos por el Agente del Ministerio Público de la Procuraduría General de Justicia, dentro de la averiguación previa 286/2011-V, así como la información que se pudiese generar en atención a referida averiguación previa.

- c) *El señalamiento expreso de información confidencial sensible que se tratará;*

Igualmente se encuentra identificada.

- d) *Las finalidades del tratamiento;*

El sujeto obligado cumple con hacer referencia a las finalidades del tratamiento, de los datos personales que serán sometidos a tratamiento.

- e) *Los mecanismos mediante los que el titular pueda manifestar su negativa para el tratamiento de su información confidencial para aquellas finalidades que no son necesarias, ni hayan dado origen a la relación jurídica con el responsable;*

El sujeto obligado cumple al establecer los mecanismos por medio de los cuales el titular pueda manifestar su negativa para el tratamiento de su información confidencial para aquellas finalidades que no son necesarias, ni hayan dado origen a la relación jurídica con el responsable

- f) *Las transferencias de información confidencial que, en su caso, se efectúen; el tercero receptor de los datos personales y las finalidades de las mismas;*

El sujeto obligado cumple con respecto de informar las transferencias que pudiera efectuar, menciona al tercero receptor, y las finalidades de las posibles transferencias.

- g) *La cláusula que indique si el titular acepta o no la transferencia cuando así lo requiera;*

El sujeto obligado no especifica asentar en el aviso de confidencialidad sobre la cláusula anteriormente señalada, sobre la aceptación o rechazo a la transferencia de sus datos, sin embargo se aprecia a lo largo de la redacción.

- h) *Los medios y el procedimiento para ejercer los derechos acceso, rectificación cancelación y oposición;*

El sujeto Obligado cumple indicando los medios y el procedimiento que indica este inciso.

i) *Los mecanismos y procedimientos para que, en su caso, el titular pueda revocar su consentimiento al tratamiento de su información confidencial;*

El sujeto obligado cumple con hacer referencia a los mecanismos y procedimientos para que, en su caso, el titular pueda revocar su consentimiento al tratamiento de su información confidencial.

j) *Las opciones y medios que el sujeto obligado ofrece al titular para limitar el uso o divulgación de la Información confidencial;*

El sujeto Obligado cumple con este requisito

k) *La información, en su caso, sobre el uso de mecanismos en medios remotos o locales de comunicación electrónica, óptica u otra tecnología, que permita recabar datos personales de manera automática y simultánea al tiempo que el titular hace contacto con los mismos;*

Este sujeto obligado no se manifiesta expresamente sobre este requisito, por lo que se entiende que no es su caso.

l) *Los procedimientos y medios a través de los cuales el responsable comunicará a los titulares los cambios al aviso de confidencialidad.*

El sujeto obligado cumple con este requisito.

Se advierte que el Aviso de Confidencialidad presentado por el Sujeto Obligado, **sí cumple** con los requisitos que establece en el artículo 53 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

SISTEMAS DE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL

Los sistemas de información confidencial reconocidos por el sujeto obligado son:

1. Sistema de Información Confidencial de Infraestructura Vial.
2. Sistema de Información Confidencial de Multitrámite.
3. Sistema de Información Confidencial de Seguridad Vial.
4. Sistema de Información Confidencial relativo al Centro Urbano de Retención Vial por Alcoholumetría.

5. Sistema de Información Confidencial relativo al trámite de Libertad de Vehículos.
6. Sistema de Información Confidencial de la Jefatura de Relaciones Públicas y Atención Ciudadana (Coordinación General de Difusión e Imagen).
7. Sistema de Información Confidencial de las Actas de Accidentes Viales.
8. Sistema de Información Confidencial de Transporte Público.
9. Sistema de Información Confidencial relativo al trámite de inscripciones y certificaciones en el Registro Estatal.
10. Sistema de Información Confidencial de Recursos Humanos.
11. Sistema de información confidencial de recursos financieros.
12. Sistema de Información Confidencial de Planeación y Profesionalización.

Por lo que se procede al estudio de los mismos, para efecto de dictaminar su cumplimiento con la formalidad prescrita por el artículo 53 del Reglamento de la Ley de la materia y el Quincuagésimo Sexto, de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los Sujetos Obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, para el caso de verificar lo siguiente:

I.- La finalidad de los sistemas y los usos previstos.

Este Consejo encuentra el propósito legal, en cada uno de los sistemas, para la recopilación de la información personal y el uso previsto, sobre el empleo o destino que se le da a los datos personales obtenidos.

II.-Las personas o grupos de personas sobre los que se pretenda obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos.

Se identifica en cada sistema, la procedencia y mecanismo por el que se obtienen la información confidencial, así como, la indicación de la denominación del grupo o sector del que se realice la obtención, manejo o tratamiento de dicha información, o que resulten obligados a suministrarlos.

III.- El procedimiento de recolección de la información confidencial.

En cada sistema se indica la forma y mecanismos de obtención de la misma.

IV.-La estructura básica de los sistemas y la descripción de los tipos de datos incluidos en los mismos.

En cada sistema se encuentra identificada la distribución y la información de identificación necesarias que forman parte de cada uno de los sistemas de información confidencial

V.- De la cesión de las que pueden ser objeto la información confidencial.

Se identifica en cada sistema, la cesión de la cual puede ser objeto la información confidencial.

VI.-El sujeto obligado responsable.

Se encuentra identificada la denominación del sujeto obligado, así como de sus responsables y sus encargados.

VII.- El nivel de protección exigible.

Se observa cumplimentada en cada sistema, debido a que se refiere al nivel de seguridad que el sujeto obligado implementa.

Una vez que se han revisado los Sistemas de Información Confidencial, presentados por el Sujeto Obligado, se procede a

DICTAMINAR:

PRIMERO: Se **RECONOCE** el **Sistema de Información Reservada**, emitido por el sujeto obligado **Secretaría de Movilidad del Estado de Jalisco**, otorgándole el reconocimiento **número 73 setenta y tres** y la **vigencia por 02 dos años**, a partir de la aprobación del presente dictamen.

SEGUNDO: Se **RECONOCE** el **Aviso de Confidencialidad** que presenta el sujeto obligado, ya que cumple con el total de los requisitos del artículo 53 del reglamento de la Ley de la materia. Así como los **12 doce nuevos Sistemas de Información Confidencial**, emitidos por el sujeto obligado **Secretaría de Movilidad del Estado de Jalisco**, otorgándole una **vigencia por 02 dos años** a cada uno de ellos, a partir de la aprobación del presente dictamen así como la asignación de un número único de reconocimiento en consecutivo, iniciando desde el número 3106 hasta el 3117.

TERCERO.- Se ordena que a través de la Secretaría Ejecutiva, se instruya a la Dirección de Protección de Datos Personales de este Instituto, el **registro** de los Sistemas de Información Reservada y Confidencial aprobados.

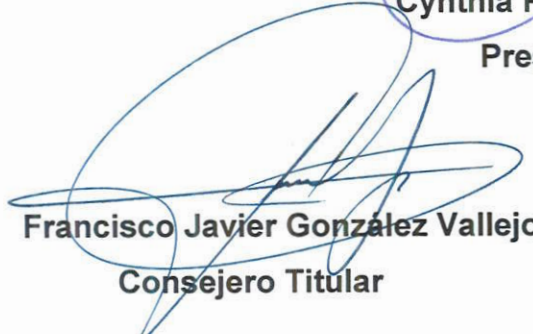
Notifíquese por los medios legales aplicables, el presente Dictamen al Sujeto Obligado.

Así lo resolvió el Pleno del Consejo del Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco, ante el Secretario Ejecutivo del Consejo, quien certifica y da fe, en la Sesión Ordinaria de fecha 10 de Junio de 2015 dos mil quince.



Cynthia Patricia Cantero Pacheco.

Presidenta del Consejo



Francisco Javier González Vallejo

Consejero Titular



Pedro Vicente Viveros Reyes

Consejero Titular



Miguel Ángel Hernández Velázquez.

Secretario Ejecutivo